



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2869

Aprobada en 1ª Vuelta: 07/12/1994 - B.Inf. 81/1994

Sancionada: 22/12/1994

Promulgada: 04/01/1995 - Decreto: 7/1995

Boletín Oficial: 16/01/1995 - Nú: 3226

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Declárase de interés provincial la obra de activación, aun en épocas de estiaje, del brazo norte del río Negro, a la altura de las Islas 16, 18 y 19 en la localidad de Allen.

Artículo 2°.- Encomiéndase al Departamento Provincial de Aguas, la realización de los estudios y elaboración del correspondiente proyecto de obra.

Artículo 3°.- Instrúyase al delegado provincial ante la Autoridad Interjurisdiccional de las Cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro, para que gestione ante dicho ente, el financiamiento de la presente obra.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.